



3086

RESOLUCIÓN No. 09.Q.IJ.

**MARÍA DE LOURDES ATIAGA CAICEDO
DIRECTORA JURIDICA DE DISOLUCIÓN Y
LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No.08.Q.IJ.0437 de 12 de febrero de 2008, se ordenó la liquidación de MERA PEPINOS Y ASOCIADOS CIA. LTDA., por haber vencido su plazo de duración. Dicha Resolución ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, con número 4399, Tomo 139, de 2 de diciembre de 2008;

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación, prórroga de plazo de duración, y reforma del estatuto social de MERA PEPINOS Y ASOCIADOS CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN, otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 3 de junio de 2009, con la solicitud de su aprobación;

QUE el señor Eduardo Mera Pepinos en su calidad de Gerente General de la compañía MERA PEPINOS Y ASOCIADOS CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública;

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-08239 14 de julio de 2008,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR a) la reactivación, b) prórroga de plazo de duración, y, c) reforma del estatuto social de MERA PEPINOS Y ASOCIADOS CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN, en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 3 de junio de 2009. 2.- Declarar terminado el proceso de liquidación.

[Handwritten signature]



3086

-2-

NERA PEPINOS Y ASOCIADOS CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación del Distrito Metropolitano de Quito.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios Noveno y Trigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas;

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

29 JUL 2009

MARÍA DE LOURDES ATIAGA CAICEDO

R

RKM

Exp. 91573

Trámite.- 2171-0

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 3481 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 140 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a

23 OCT 2009

Dr. Héctor Gavilanes Freire
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
SUPLENTE

